



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Esina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 255

Dando por terminado el permiso que por la Superioridad me fué concedido, me encargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en su interinidad el Ilmo Sr. D. Sebastián Carrión Vega, Presidente de la Audiencia provincial; debiendo hacer constar para general conocimiento, que he quedado muy complacido del celo y diligencia con que ha desempeñado aquél durante mi ausencia.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,
Luis M.^a Cabello Lapedra.

CIRCULAR NÚM. 256

Junta provincial de Abastos

Reunida esta Junta en sesión de pleno el día 31 de Agosto, ha acordado para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de las harinas que ha de regir durante el mes de Septiembre en toda la provincia, sea el de 62 pesetas los 100 kilos, con envase,

precio bruto por neto y puesta sobre tahona, y el de 0'65 pesetas el kilo de pan de familia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador-Presidente interino,

Sebastián Carrión Vega.

CIRCULAR NÚM. 257

Esta Junta ha autorizado para el mes de Septiembre, los siguientes precios máximos:

	Pesetas	Cts.
Aceite andaluz, clase superior, litro.....	2	30
Aceite andaluz, clase corriente, id.....	2	10
Aceite del país, hasta 3 grados de acidez, id.	1	90
Aceite del país, hasta 5 grados de acidez id.	1	70
Garbanzos 1. ^a , kilo.....	2	00
Garbanzos 2. ^a , id.....	1	40
Garbanzos 3. ^a , id.....	1	00
Arroz 1. ^a , id.....	1	00
Arroz corriente, id.....	0	75
Judías del Barco, id.....	1	60
Judías de León, id.....	1	40
Judías moradas, id.....	1	20
Judías pinta, id.....	1	00
Café, id..... 8,00 y	9	00
Bacalao Escocia, id.....	2	50
Bacalao Islandia, id.....	2	00
Bacalao corriente, id.....	1	80
Lentejas de 1. ^a , id.....	1	30
Lentejas de 2. ^a , id.....	1	10
Patatas holandesas, dos id.....	0	65
Patatas del país, id.....	0	25
Huevos, docena.....	2	60
Longaniza de 1. ^a , kilo.....	10	00
Longaniza de 2. ^a , id.....	8	00
Tocino, id.....	3	00
Tocino veteado, id.....	3	25
Jabón, id.....	1	10
Leche, litro.....	0	70
Pan de familia, kilo.....	0	65
Pan de familia, en pieza de 500 gramos.....	0	33

Carnes.—Vaca

1. ^a clase en filetes, kilo.....	4'20 a	4 40
1. ^a clase en un pedazo, id.....	4'00 a	4 20
2. ^a clase, id.....	2'80 a	3 00
3. ^a clase con hueso, id.....	2'00 a	2 20

Ternera

1. ^a clase, kilo.....		6 50
2. ^a clase, id.....		5 00
3. ^a clase, id.....		3 50

Cordero

Chuletas, kilo.....	3'30 a	3 50
Pierna, id.....	3'10 a	3 30
Falda y paletilla, id.....	2'60 a	2 80

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo empezar a regir estos precios a partir del siguiente día a su publicación en este «Boletín oficial».

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1928.

El Gobernador-Presidente interino,

Sebastián Carrión Vega.

CIRCULAR NÚM. 258**Negociado de Pesas y Medidas**

En virtud de las atribuciones que me competen por el artículo 63 del reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1900, y a propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual o periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Molina, cabeza de partido, los días 11 y 12 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo a lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos a la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido a la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

Rillo de Gallo.	Terzaga.
Herrería.	Traid.
Canales de Molina.	Chequilla.
Aragoncillo.	Checa.
Anquela del Ducado.	Orea.
Selas.	Motos.
Olmeda de Cobeta.	Alustante.
Villar de Cobeta.	Alcoroches.
Cobeta.	Piqueras.
Torremocha del Pinar.	Adobes.
Corduente.	Tordesilos.
Cuevaslabradas.	Tordellego.
Torete.	Setiles.
Lebrancón.	Pobo de Dueñas (El).
Terraza.	Pedregal (El).
Valhermoso.	Hombrados.
Fuenbellida.	Morenilla.
Tierzo.	Anquela del Pedregal.
Baños de Tajo.	Castellar de la Muela.
Teravilla.	Pradosredondos.
Peñalón.	Torrecañada de Molina.
Poveda de la Sierra.	Torremochuela.
Peralejos de las Truchas.	Castilnuevo.
Megina.	Anquela del Pedregal.
Pinilla de Molina.	Cubillejo del Sitio.

Cubillejo de la Sierra.
Campillo de Dueñas.
Yunta (La).
Embid.
Tortuera.
Cillas.
Rueda de la Sierra.
Pardos.
Torrubia.
Tartanedo.
Concha.
Hinojosa.
Fuentelsaz.
Milmarcos.
Algar de Mesa.

Villel de Mesa.
Mochales.
Amayas.
Labros.
Anquela del Campo.
Establés.
Turmiel.
Mazarete.
Ciruelos.
Balbacil.
Clares.
Codes.
Maranchón.
Luzón.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador interino,

Sebastián Carrión Vega.

Junta provincial de Transportes de Guadalajara**— ANUNCIO —**

Don Angel Mora García, vecino de esta capital, solicita autorización para establecer un servicio público de viajeros entre la misma y el pueblo de Loranca de Tajuña, con arreglo a la clase B que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el expresado reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consigna el itinerario y tarifas. Guadalajara 30 de Agosto de 1928.—El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

ITINERARIO Y TARIFAS

El recorrido es de unos 35 kilómetros y el itinerario el siguiente: Chiloeches, El Pozo de Guadalajara, E. de Valdarachas y Aranzueque, y las tarifas las que se expresan a continuación:

De Guadalajara a Chiloeches, 1'50 pesetas.

De id. a El Pozo, 2'50 id.

De id. a Valdarachas, 3 id.

De id. a Aranzueque, 3'75 id.

De id. a Loranca, 4 id.

Trayectos intermedios, 1'50 id.

HORARIO

El servicio se verificará diariamente con el siguiente horario:

Salida de Loranca a las 7'30 y llegada a Guadalajara a las 9 horas.

Salida de Guadalajara a las 18 y llegada a Loranca a las 19 30 horas.

OBRAS PÚBLICAS**Provincia de Guadalajara****Conservación y reparación de carreteras**

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Seria y Segovia, a horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de El-pinosa de Henares a Hiedelaencina, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 30.025 pesetas 91 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929, y la fianza provisional es de 901 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueras número 4, el día 6 de Octubre, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 3 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe.

Hospital Militar de Guadalajara

— ANUNCIO —

El Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar.

Hago saber: Que debiéndose adquirir los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de aquel Establecimiento durante el mes de Octubre próximo, se invita a las personas que quieran presentar proposiciones, a que lo verifiquen, acompañando muestras, el día 18 del mes actual, a las doce horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, calle del Amparo, número 6.

Al efectuarse los pagos sufrirán el descuento del 1'30 por 100, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1928.—Pruneda.

Ayuntamientos

SIGUENZA.—Edicto.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925, el día 24 de Septiembre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial, las subastas siguientes:

La del aprovechamiento de pastos del monte pinar, número 229 del Catálogo de estos propios, a las once, bajo el tipo de 700 pesetas.

La del aprovechamiento de pastos del monte Re-bollar, número 230 del Catálogo de estos propios, a las doce, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La del aprovechamiento de leñas del último, a las trece, bajo el tipo de 825 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas porque han de regirse dichas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde

podrán ser examinados por todos los que deseen interesarse en el remate.

Siguenza 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. de Grandes.

COGOLLUDO

La recaudación voluntaria de cédulas personales tendrá lugar en esta villa los días del 1 al 10 de Septiembre, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La del repartimiento general de utilidades del tercer trimestre, se verificará en el domicilio del Recaudador D. Celedonio Sierra, los días del 5 al 10 del mismo mes.

Cogolludo 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. Vallejo.

RIBA DE SANTIUSTE

El día 12 de Septiembre próximo se celebrará bajo mi presidencia las subastas para el aprovechamiento de los pastos para el año de 1929, de las Dehesas boyales denominadas Tabla, Requijada y Loma Vadillo, bajo las condiciones que constan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riba de Santiuste 30 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

HUERTAPELAYO

A partir del 1.º de Octubre próximo venidero, se halla vacante la plaza de Practicante-Barbero-Peluquero de esta localidad.

La dotación anual consiste en dos mil pesetas, que serán cobradas por el agraciado por trimestres vencidos.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad profesional, cuyos servicios de Practicante ejercerá bajo la dirección del señor Médico titular.

Huertapelayo 28 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Felipe Herraiz.

AMAYAS.—Edicto

Don Maximiano Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Amayas.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 17 del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª Que la elección dará principio a las nueve y terminará a las trece horas del día 23 de Septiembre próximo, domingo, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Amayas 28 de Agosto de 1928.—El Presidente, Maximiano Marco.

POVEDA DE LA SIERRA

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales fecha 2 de Julio de 1924, la Comisión municipal permanente, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar para la celebración de las subastas de maderas, pastos y leñas de los montes de propios de esta villa, números 179 al 184, ambos inclusive, del Catálogo, incluidos en el Plan forestal para el año de 1928 a 1929, los días y horas que a continuación se expresan:

Día 20 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, subasta de 140 estéreos de leña gruesa y 60 de delgada, en el monte número 179, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

El mismo día, a las doce, subasta de pastos para 3.000 cabezas de ganado lanar, 300 de cabrío y 250 de mayor, en los montes números 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 4.600 pesetas y presupuesto de gastos.

El mismo día, a las catorce, subasta de 100 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña de copa clase pino silvestre y laricio; tipo de tasación de 1.200 pesetas y presupuesto de gastos.

Las expresadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al artículo 14 del Reglamento de contratación antes expresado.

Si estas subastas quedasen desiertas por no haber licitadores, se celebrarán las segundas en las mismas condiciones y horas, a los ocho días siguientes.

Poveda de la Sierra a 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Molina.

TORREMOCHA DEL PINAR.—Edicto.

Para su provisión en propiedad, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 18 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 y lo resuelto por la Excm. Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se anuncia por término de treinta días, la plaza de Guarda municipal de campo de a pié, de este término, con el sueldo anual de mil doscientas pesetas, debiendo constituir el agraciado al tomar posesión, como fianza establecida por el artículo 4.º del reglamento de Guardería rural de 8 de Noviembre de 1849, la cantidad de 250 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán a esta Alcaldía sus instancias en papel de 1'20 pesetas, dentro de los treinta días citados; advirtiéndole que serán preferidos los licenciados del Ejército que presenten mejor hoja de servicios.

Torremocha del Pinar 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, P. A., Melitón Concha.

ADOBES

La primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes números 104 y 105 del Catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo, para el año 1928 29, tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, así como también de un funcionario de Montes o de la Guardia civil, si lo creen conveniente.

El aprovechamiento en el expresado monte número 104, es para 400 lanares, 90 cabras, 15 vacuno, 50 mayor y 15 menor, por el tipo de tasación de 900 pesetas, y 400 lanares, 15 vacuno, 50 mayor y 15 menor en el monte número 105, por el tipo de tasa-

ción de 720 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

En el mismo día y hora de las doce, se subastará de los referidos montes el aprovechamiento de la caza menor por tiempo de cinco años y por el tipo de tasación de 100 pesetas anuales, constanding las restantes condiciones en el pliego que también se halla de manifiesto en la referida Secretaría.

Adobes 26 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Alejandro Megino.

CASTILMIMBRE

Don Andrés Alaminos Henche, Alcalde constitucional de esta villa de Castilmimbres.

Hago saber: Que la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir la Junta pericial del Catastro de este término municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo nueve del próximo Septiembre y en las horas que para cada grupo a continuación se expresan, a saber:

De nueve a diez, la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once, para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De once a doce, el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilmimbres 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Andrés Alaminos.

Don Andrés Alaminos Henche, Alcalde constitucional de esta villa de Castilmimbres.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las cuatro listas de contribuyentes de este término, que previenen los artículos 253 al 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, sobre constitución de las periciales del Catastro, quedan por siete días, a contar del de hoy, de manifiesto al público para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento, así como la Comisión municipal permanente ha designado para vocales como mayores contribuyentes a D. Tomás Pardo Cueva y D. Mariano de Andrés García.

Castilmimbres 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Andrés Alaminos.

ALCOLEA DE LAS PEÑAS

En la votación celebrada el día de ayer, resultaron elegidos y proclamados Vocales de la Junta pericial del Catastro, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de 30 de Mayo último, los señores por los conceptos siguientes:

Representantes de vecinos propietarios por riqueza agrícola, D. Antonio García Hernando y don Eustasio García García.

Representantes de vecinos propietarios por riqueza urbana, D. Fermín de Francisco Hernando.

Representantes de propietarios forasteros y de montes particulares, ninguno, por no haberse presentado a votar ningún elector.

Lo que se hace público para que, en el plazo de cinco días y en única instancia, pueden entablarse reclamaciones para ante la Junta provincial del Catastro.

Alcolea de las Peñas a 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Santiago Garcés.

(Siguen los anuncios en la página 13).

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Contribución Territorial.—Riqueza Rústica y PECUARIA Repartimiento para el año 1929

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se detallan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber:

RIQUEZA imponible, pesetas 988.607'08, la que aplicado el coeficiente que se eleva al 18'56 por 100, dá una contribución total de pesetas 183.485'48, o sean:

1.ª SECCION
 pesetas 158.177'13 por cupo para el Tesoro al 16 por 100, y
 pesetas 25.308'35 por el recargo municipal al 2,56 por 100.

2.ª SECCION
 pesetas 1.818.197'66 por el cupo del Tesoro, al 19.004.856 por 100, y
 pesetas 290.911'63 por el recargo del 16 por 100, al 3.040.777 por 100.081 12

AUMENTOS

Por el ... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.

Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores y para indemnizar a otros pueblos por calamidades.

Suman las cantidades señaladas en los repartimientos y los aumentos

DESIGNACION	RUSTICA y Colonia	PECUARIA	TOTAL riqueza	Contribución cuota y recargo	Suman las cantidades señaladas en los repartimientos y los aumentos	BAJAS por el 100 de lo rejarado de más en la localidad en el año anterior	SUMAN las BAJAS	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas cénts.
Aldeanueva de Guadalajara...	41865 98	4404 12	46270 10	8587 73	8587 73			8587 73
Almiruete.....	10167 18	5441 02	15608 20	2896 89	2896 89			2896 89
Alustante.....	55989 68	18319 65	74309 33	13791 82	13791 82			13791 82
Anchuela del Pedregal.....	26260 93	7782 81	34043 74	6318 53	6318 53			6318 53
Angón.....	15055 00	9146 25	24201 25	4491 76	4491 76			4491 76
Canales de Molina.....	11912 50	7157 83	19070 33	3539 46	3539 46			3539 46
Casa de Uceda.....	40243 94	13748 01	53991 95	10020 91	10020 91			10020 91
Condemios de Abajo.....	5892 44	3367 19	9259 63	1718 59	1718 59			1718 59
Corduente.....	30087 50	7376 56	37464 06	6953 33	6953 33			6953 33
Chequilla.....	4329 69	5557 81	9887 50	1835 12	1835 12			1835 12
Fuenteisaz.....	22031 25	9867 19	31898 44	5920 31	5920 31			5920 31
Galve de Sorbe.....	18461 07	5573 44	24034 51	4460 80	4460 80			4460 80
Total coeficiente.....			18,56					

Sección 1.ª—Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no puede exceder del 16'90 por 100.

DESIGNACION	RUSTICA y Colonia	PECUARIA	TOTAL riqueza	Contribución cuota y recargo
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas Cts.
Aldeanueva de Guadalajara...	41865 98	4404 12	46270 10	8587 73
Almiruete.....	10167 18	5441 02	15608 20	2896 89
Alustante.....	55989 68	18319 65	74309 33	13791 82
Anchuela del Pedregal.....	26260 93	7782 81	34043 74	6318 53
Angón.....	15055 00	9146 25	24201 25	4491 76
Canales de Molina.....	11912 50	7157 83	19070 33	3539 46
Casa de Uceda.....	40243 94	13748 01	53991 95	10020 91
Condemios de Abajo.....	5892 44	3367 19	9259 63	1718 59
Corduente.....	30087 50	7376 56	37464 06	6953 33
Chequilla.....	4329 69	5557 81	9887 50	1835 12
Fuenteisaz.....	22031 25	9867 19	31898 44	5920 31
Galve de Sorbe.....	18461 07	5573 44	24034 51	4460 80

Gascuña de Bornoba.....	9032 81	4840 20	18873 01	2574 83	5086 46	2574 83
Huente.....	21992 19	5413 29	27405 48	5086 46	5086 46	5086 46
Huertabernando.....	21476 56	3362 50	31039 06	5760 85	5760 85	5760 85
Orea.....	13067 19	1114 88	24182 07	4488 19	4488 19	4488 19
Penalén.....	13470 72	1435 68	27826 40	5164 57	5164 57	5164 57
Pinilla de Molina.....	11604 88	5385 00	16989 88	3153 33	3153 33	3153 33
Pradosreñados.....	5440 63	1814 10	69254 73	12853 67	12853 67	12853 67
Rillo de Gallo.....	14612 19	7117 50	21759 69	4038 60	4038 60	4038 60
Robledo de Corpes.....	19139 06	12375	31514 06	3175 15	3175 15	3175 15
Rueda de la Sierra.....	21514 06	6746 88	28260 94	5849 01	5849 01	5849 01
Saelices de la Sal.....	16126 16	8504 69	24630 85	5245 24	5245 24	5245 24
Sedas.....	23039 06	18750	43789 06	4571 49	4571 49	4571 49
Tartanedo.....	23365 63	10754 69	3120 32	8127 25	8127 25	8127 25
Torrealegre.....	9167 19	6342 19	15809 38	6332 73	6332 73	6332 73
Torrecastrada de Valles.....	21718 75	8306 25	30025	2934 22	2934 22	2934 22
Torrubia.....	22518 75	8186 23	30704 98	5572 64	5572 64	5572 64
Turmel.....	20392 52	12115 63	32808 15	5698 85	5698 85	5698 85
Valdesotos.....	5617 95	2042 19	7660 14	6089 18	6089 18	6089 18
Villacadima.....	10460 40	7803 75	18064 15	1421 73	1421 73	1421 73
Villares de Jadraque.....	3332 81	6578 91	9911 72	3352 71	3352 71	3352 71
Villaseca de Henares.....	40817 32	11514 06	51831 38	1839 62	1839 62	1839 62
Total.....	687632 60	300974 48	988607 08	18345 48	18345 48	18345 48

Sección 2.ª— Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 20,25 por 100.

Por cuota del Tesoro al... 19.004.856
 Por recargo del 16 por 100 al..... 3.040.777
 Total coeficiente..... 22.045.633

Abánades.....	9063 66	4678 51	13742 17	3029 54	3031 75	3031 75
Ablanque.....	13143 69	12171 88	25315 57	5330 98	5584 19	5584 19
Adobes.....	13399 21	6982 81	20382 02	4493 35	4496 63	4496 63
Aguliar de Anguita.....	9987 50	4762 50	14750 00	3251 73	3254 18	3254 18
Alaminos.....	17571 87	4971 88	22543 75	4939 90	4974 19	4974 19
Albendiego.....	17549 69	7975	25524 69	5627 08	5631 37	5631 37
Alcolea de las Peñas.....	15420 31	5859	21279 31	4191 16	4694 94	4694 94
Alcolea del Pinar.....	26073 43	10189 06	36212 49	7394 30	8000 67	8000 67
Alcorlo.....	10328 13	5056 25	15384 38	3391 59	3394 11	3394 11
Alcoroches.....	10675	9450	20125	4136 69	4439 31	4439 31
Alcuneza.....	20133 98	3205	23638 98	5211 35	5216 37	5216 37
Aldeanueva de Atienza.....	1378 94	2243 75	3622 69	798 64	798 98	798 98
Aleas.....	30304 69	4182 81	31487 50	7602 90	7610 41	7610 41
Algar de Mesa.....	14178 13	5511 01	19719 14	4347 29	4350 68	4350 68
Algura.....	26226 80	15300	41526 80	9151 85	9161 28	9161 28
Almadrones.....	23146 51	6618 70	29765 21	6561 93	6567 59	6567 59
Alóvera.....	57708	8361	66072	14565 99	14580 11	14580 11
Alpedrete de la Sierra.....	12286 88	5995 31	18292 19	4032 62	4035 64	4035 64
Alpedroches.....	13086 60	9742 19	22828 79	5032 76	5035 96	5035 96
Amayas.....	15718 75	4143 75	19862 50	4378 82	4382 66	4382 66
Anchuela del Campo.....	12579 69	5814 06	18393 76	4055 02	4058 11	4058 11

Anguita.....	39925	21236 39	61161 39	13483 43	13493 22	13493 22
Anquela del Ducado.....	12365 63	74392 08	16977 71	3738 42	3741 42	3741 42
Arangón del Pedregal.....	19432 81	9335 94	29068 75	6408 40	6413 16	6413 16
Arangonillo.....	11431 25	10317 19	21748 44	4794 58	4797 38	4797 38
Arbancón.....	4432 36	8289 79	52822 15	11614 98	11655 92	11655 92
Arbeteta.....	10153 13	14488 80	24641 93	5432 47	5434 95	5434 95
Argencia.....	55595 31	15857 81	71453 12	15752 28	15765 90	15765 90
Armallones.....	8410 93	7751 56	16162 49	3563 13	3565 19	3565 19
Arroyo de Fraguas.....	4051 69	4093 75	8148 44	1796 38	1797 37	1797 37
Atance (El).....	12273 43	5585 93	17859 36	3937 20	3940 22	3940 22
Atienza.....	21295 31	6357 81	27653 12	6096 29	6101 49	6101 49
Azañón.....	86734 38	12289 06	99023 44	21830 35	21851 59	21851 59
Azuqueca de Henares.....	16441 40	7902	24343 40	3366 67	3370 69	3370 69
Balales.....	17781 25	11604 69	29385 94	6478 38	6482 69	6482 69
Balbacil.....	8301 56	3360 93	12262 49	2703 34	2705 52	2705 52
Bañuelos.....	26709 70	11183 97	37893 67	8353 89	8360 43	8360 43
Belen de Sorbe.....	21258 46	1259 38	22517 81	4964 20	4969 40	4969 40
Bogiano.....	10540 19	2636 06	16176 25	3556 16	3568 74	3568 74
Bodera (La).....	7465 63	4715 62	12181 25	2685 44	2687 26	2687 26
Budia.....	47956 06	10704 73	58670 79	12924 35	12946 11	12946 11
Bujalaro.....	50193 75	9107 81	59301 56	13073 41	13085 69	13085 69
Bustares.....	6397 44	10577 73	17075 17	3764 31	3764 31	3764 31
Cabanillas del Campo.....	11321 82	15686 95	131008 77	28881 72	28909 96	28909 96
Cabezadas (Las).....	3412 79	1420 31	4863 10	1072 11	1072 95	1072 95
Campillo de Dueñas.....	19750 27	13306 25	21575 27	7287 46	7292 34	7292 34
Campillo de Ranas.....	11281 56	9062 50	20347 06	4485 64	4485 64	4485 64
Campisabalos.....	8006 25	3914 06	11920 31	2627 91	2629 87	2629 87
Canredondo.....	27166 12	13192 11	40658 12	8963 33	8963 69	8963 69
Canalajas.....	26777	15331 25	4230 25	9327 12	9333 69	9333 69
Carabias.....	15591 41	9160 15	24751 56	5456 64	5460 46	5460 46
Cardoso (El).....	8645 31	8059 38	16704 69	3682 65	3684 73	3684 73
Carrasca de Tajo.....	10751 25	4493 75	15245	3360 85	3363 48	3363 48
Casar de Talamanca (El).....	97854 69	22765 84	120620 53	26591 56	26615 52	26615 52
Castellón de Henares.....	27527	6106 31	33933 31	7480 81	7487 55	7487 55
Castellar de la Muela.....	16109 38	6093 75	22203 13	4894 82	4898 76	4898 76
Castellano de Henares.....	19343 75	3162 59	22806 25	5027 79	5032 60	5032 60
Castillejo de Henares.....	13165 63	5332 81	18393 44	4056 65	4059 26	4059 26
Cenicientas de Eusebio.....	31029 67	4698 43	33698 10	7869 86	7877 45	7877 45
Cendajes de la Torre.....	21423 43	11616 88	33070 31	7290 56	7295 81	7295 81
Centenera.....	40015 63	6184 37	46200	10185 08	10194 88	10194 88
Cercafallo.....	24800	8300	33600	7407 33	7413 41	7413 41
Cerezada.....	10804 69	6765 63	11570 32	3873 49	3876 14	3876 14
Cerezo de Mohernando.....	28776 56	4504 69	33281 25	7337 07	7344 13	7344 13
Cifuentes.....	81870 71	11734 38	93605 09	20635 83	20655 88	20655 88
Cillas.....	19131 25	4015 63	123146 88	5102 89	5107 57	5107 57
Cinco villas.....	15092 19	3754 69	18846 88	4154 92	4158 61	4158 61
Ciruelas.....	80192 19	6868 78	187060 97	19193 14	19212 78	19212 78
Clares.....	19339 06	12451 56	32290 62	7118 66	7123 39	7123 39
Cobeta.....	19184 38	4307 81	24092 19	5311 28	5315 97	5315 97
Codés.....	36201 32	6100	42604 32	9392 38	9401 27	9401 27
Cogollor.....	9650 93	2039 85	11700 78	2579 52	2581 88	2581 88
Cogolludo.....	110762 50	15961 71	126724 21	27937 15	27964 27	27964 27

Table with 4 columns: Location names (e.g., Colmenar de la Sierra, Concha), numerical values (e.g., 7132 81, 24126 56), and other numerical values (e.g., 3411 24, 15473 44).

Table with 4 columns: Location names (e.g., Mazarete, Medranda), numerical values (e.g., 15420 31, 21241 64), and other numerical values (e.g., 4899 48, 7751 34).

Romanillos de Atienza.....	26688 75	17128 12	43796 87	9655 30	6 53	9661 83	9661 83
Rugquilla.....	15403 13	5593 75	20996 88	4628 90	3 79	4632 69	4632 69
Sacedorbo.....	21415 63	11492 19	32907 82	7254 74	5 24	7259 98	7259 98
San Andrés del Congosto.....	14276 56	7117 19	21393 75	4716 40	3 50	4719 90	4719 90
Santuste.....	8250 72	4634 37	12884 87	2840 45	1 99	2842 44	2842 44
Sauca.....	35610 73	15802 08	51412 81	11334 28	8 72	11343	11343
Semillas.....	2186 93	3728 12	5915 05	1304	54	1304 54	1304 54
Stiles.....	33615 63	14501 69	48120 32	10608 42	8 23	10616 65	10616 65
Siencas.....	16109 38	8496 88	21606 26	5424 60	3 94	5428 54	5428 54
Siñenza.....	92102 87	29698 60	121851 47	26862 93	22 56	26885 49	26885 49
Samolinos.....	11518 75	4430	15948 75	3516	2 82	3518 82	3518 82
Sotillo (El).....	7002 33	4523 44	11525 79	2540 94	1 72	2542 66	2542 66
Staca de Tajo.....	15142 19	1384 38	16526 57	3643 38	3 70	3647 08	3647 08
S. de los As.....	16348 43	13860 15	29208 58	6439 22	3 75	6442 97	6442 97
Tanujm.....	19837 13	18810 15	38647 28	8520 04	4 86	8524 90	8524 90
Taracena.....	56114 91	8271 25	64386 19	14194 35	13 73	14208 08	14208 08
Taravilla.....	16096 88	12468 81	28565 69	6297 49	3 94	6301 43	6301 43
Terzaga.....	15683 20	3823 44	19306 64	4300 86	3 84	4304 20	4304 20
Terraza.....	18331 25	6295 31	24626 56	5429 08	4 49	5433 57	5433 57
Tierzo.....	18067 50	14781 25	32848 75	7241 72	1 42	7246 14	7246 14
Toba (La).....	42076 56	14254 69	56331 25	12418 59	10 34	12428 93	12428 93
Tordelabano.....	10968 15	5335 31	16364 06	3607 56	2 68	3610 24	3610 24
Tordosilos.....	41862 50	17456 25	59318 75	13077 18	10 25	13087 43	13087 43
Tortosa de Henares.....	83857 81	10338 73	94196 51	20766 23	20 54	20787 77	20787 77
Tortuera.....	37273 43	17875	55148 43	12157 83	9 15	12166 98	12166 98
Tortuero.....	17 64 69	4476 19	21780 88	4301 75	4 23	4305 98	4305 98
Torrebeñena.....	31726 58	0006 25	40732 81	8979 80	7 79	8987 59	8987 59
Torrecedrada de Molina.....	24765 63	11920 31	36685 94	8 87 65	6 02	8093 67	8093 67
Torrecoadrilla.....	14604 63	2442	17046 69	3758 04	3 58	3761 62	3761 62
Torrejón del Rey.....	63822 84	10254 69	74077 53	16330 86	15 63	16346 49	16346 49
Torremocha de Jadraque.....	17398 47	3159 38	20257 85	4532 10	4 26	4536 36	4536 36
Torremocha de Pinar.....	10962 83	6965 66	17928 55	3952 45	2 68	3955 13	3955 13
Torremochuela.....	14248 43	7007 81	21256 24	4686 03	3 49	4689 57	4689 57
Torrevaldealmendras.....	17681 40	2328 13	20009 53	4411 23	4 33	4415 56	4415 56
Tuillo.....	24917 89	8326 56	33244 45	7328 95	18 43	7328 95	7328 95
Uccela.....	75271 84	18710 93	93982 77	20719 10	2 56	3087 48	3087 48
Ujados.....	10435 51	3557 81	13393 32	3084 92	21 63	25513 05	25513 05
Usanos.....	8362 18	24338 27	112700 45	24845 52	2 11	2907 65	2907 65
Vado (El).....	8617 13	4552 50	13179 63	2905 54	10 06	9675 18	9675 18
Valarachas.....	41081 25	2760 16	43841 41	9665 12	7 51	7223 40	7223 40
Valcaerveruelo.....	30648 84	2082 81	32731 65	7215 89	2 23	2763 10	2763 10
Valdelagua.....	9145 31	3378 13	12523 44	2760 87	4 59	4843 61	4843 61
Valdelecho.....	18753 13	3196 88	21950 01	4839 02	7 56	7747 54	7747 54
Valdenoches.....	30835 26	4273 62	35108 88	7739 98	6	7467 08	7467 08
Valdenuño Fernández.....	24529 69	9314 06	33843 75	7461 08	9 05	10276 46	10276 46
Valdepeñas de la Sierra.....	36940 63	9632 81	45573 44	10287 41	3 72	3838 81	3838 81
Val de San García.....	15191 65	2201 53	17395 21	3835 09	5 20	5829 38	5829 38
Valfermoso de las Monjas.....	21245 31	5173 44	26418 75	3709 18	2 09	3711 27	3711 27
Valhermoso.....	8634 38	8190 63	16825 01	3709 18	1 72	1184 98	1184 98
Valblado del Río.....	2932 81	2439 06	5371 87	1184 26	2 11	2513 30	2513 30
Valverde de los Arroyos.....	5684 38	5709 75	11394 13	2511 91	2 11	2804 25	2804 25
Veguillas.....	8563 97	4143 75	12710 72	2802 14	3 67	4507 87	4507 87
Viana de Jadraque.....	14960 31	5460 93	20431 24	4504 20	4 27	4820 22	4820 22
Viana de Mondéjar.....	17439 06	4406 25	21845 31	4815 95			

934 02

645 90

Villacoriza.....	25096 88	4934 38	30031 26	6620 58	6 14	6626 72	6626 72
Villanueva de Alcorón.....	19989 06	22512 50	42501 55	9369 73	4 90	9374 63	9374 63
Villanueva de la Torre.....	35967 19	7388 30	43355 49	9557 99	8 82	9566 81	9566 81
Villarejo de Medina.....	11787 50	4256 25	16043 75	3536 95	2 88	3539 83	3539 83
Villaseca de Uceda.....	18774 71	3043 75	12919 30	2848 13	2 42	2850 55	2850 55
Villaverde del Ducado.....	11387 50	8201 56	24351 27	5368 41	4 60	5373 01	5373 01
Vinuelas.....	2426 75	7319	19589 06	4318 53	2 79	4321 32	4321 32
Yebes.....	22487 50	12865 63	35353 13	6963 73	5 94	6969 67	6969 67
Yunquera de Henares.....	41053 92	4921 88	48975 80	7793 82	5 50	7799 32	7799 32
Yunta (La).....	97489 71	22460 15	119949 86	26443 70	10 79	10807 81	10807 81
Zaorejas.....	16509 38	10301 56	26810 94	5910 65	23 87	26467 57	26467 57
Zarzucla de Jadraque.....	24401 56	14225 77	4 827 33	9000 65	4 05	9006 63	9006 63
Guadalajara.....	299677 78	62046 98	15762 10	3033 94	1 83	3035 77	3035 77
Ciruelos.....	5838 69	442 13	10266 82	2263 38	73 39	79817 90	79817 90
Torrejón del Ducado.....	843 42	7533 13	16396 55	3614 72	1 42	2264 80	2264 80
Pedregal (El).....	4555 69	6092 19	10647 88	2347 39	2 17	3616 89	3616 89
Oter.....	7622 19	5238	12860 19	2835 11	1 11	2348 50	2348 50
Fuembellida.....	4790 63	1843 75	6631 38	1462 59	1 86	2836 97	2836 97
Torote.....	5921 87	3126 56	9048 43	1994 79	1 18	1463 77	1463 77
Cuevasabradas.....	4246 97	3410 31	7717 28	1701 32	1 46	1996 25	1996 25
Santa María del Espino.....	6890 07	5910 93	12801	2822 06	1 04	1702 36	1702 36
Estricigana.....		9001 04	9001 04	1984 54	1 69	1984 34	1984 34

367 69

Resumen

Total 2.ª Sección.....	7203118 52	2358597 73	957016 23	2109103 29	5071 14	1751 79	2115935 22	1751 79	367 69	2113812 74
Suma de la 1.ª Sección.....	687632 60	300974 48	988607 03	183485 48			183485 48			183485 48
Ídem de la 2.ª id.....	708418 52	235897 73	956706 23	2109109 29	5071 14	1751 79	2115935 22	1751 79	367 69	2113812 74
Total general.....	7896051 12	259572 21	1055533 33	2292391 77	5071 14	1751 79	2299420 70	1751 79	367 66	2297298 22

Guadalajara 31 de Agosto de 1928.—El Administrador de Rentas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Administración de Rentas P.º
de la Prefectura de Guadalajara

COMUNICACIONES

La Sección de 30 de Agosto de 1928, en el momento de la confección de la Contabilidad de Rentas para el mes de Agosto, se ha observado que en el mes de Julio de 1928, se han cobrado por el Impuesto de Rentas, un total de 1.751,79 pesetas, correspondiente a los contribuyentes que han pagado por adelantado, en el mes de Julio, el impuesto de Rentas para el mes de Agosto.

En consecuencia, se ha acordado que el total de Rentas cobradas por adelantado en el mes de Julio de 1928, se deduzca del total de Rentas cobradas en el mes de Agosto de 1928, para determinar el total de Rentas cobradas en el mes de Agosto de 1928.

En consecuencia, se ha acordado que el total de Rentas cobradas en el mes de Agosto de 1928, sea de 1.751,79 pesetas, correspondiente a los contribuyentes que han pagado por adelantado en el mes de Julio de 1928, y a los contribuyentes que han pagado en el mes de Agosto de 1928.

En consecuencia, se ha acordado que el total de Rentas cobradas en el mes de Agosto de 1928, sea de 1.751,79 pesetas, correspondiente a los contribuyentes que han pagado por adelantado en el mes de Julio de 1928, y a los contribuyentes que han pagado en el mes de Agosto de 1928.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

— CIRCULAR —

dando instrucciones para la formación de documentos cobratorios.

Repartimientos de Rústica amillarada

La «Gaceta» de 30 de Agosto último, publica el repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1929, entre las provincias del Reino, aprobado por Real orden de 14 de dicho mes.

Las cifras que por cupo y 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza corresponden a esta provincia, han sido distribuidas por esta Administración entre los pueblos de la misma, en el repartimiento formado y aprobado por la Excm. Diputación provincial, en cuya cabeza se consignan aquellas, como igualmente los tipos de gravamen o coeficientes que corresponde aplicar a la primera y segunda sección.

Una vez conocidas por los Ayuntamientos y Juntas periciales las cifras que deben consignar en sus respectivos repartimientos individuales, procederán sin demora a su formación, respecto de la cual se les hacen las prevenciones siguientes:

1.^a El cupo para el Tesoro fijado a cada pueblo es invariable; por tanto, no podrá repartirse entre los contribuyentes mayor ni menor cantidad que la señalada, ateniéndose a la riqueza del pueblo, en el concepto correspondiente, siempre que el tipo de gravamen no exceda del límite máximo que se indica.

2.^a Cumpliendo lo mandado por el artículo 84 del Reglamento vigente para la contribución que nos ocupa, y entre los pueblos que se determinan en el repartimiento que por rústica y pecuaria se ha publicado anteriormente a esta circular, se han repartido 5.071'14 pesetas por partidas fallidas, que aprobadas en sus expedientes por la Tesorería Contaduría y censuradas por la Intervención de la provincia, fueron remitidas a esta Administración, a los efectos determinados en el número 10 del artículo 14 del Reglamento orgánico provincial vigente.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos que las componen, pueden reducir la expresada riqueza a la que afirmen que existe en el término municipal; pero siempre con la obligación de repartir íntegramente el cupo que se les haya señalado.

Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos que se expresan en el «Boletín Oficial» en que aparece publicada la respectiva derrama, las expresadas Corporaciones producirán reclamaciones extraordinarias de agravios, que siempre son indispensables en estos casos, y con ellos presentarán el reparto en que resulte el exceso de gravamen, para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder, o de la responsabilidad que alcance a los reclamantes si resultase infundada su queja; debiendo ser exigida esta responsabilidad, o tener efecto aquella indemnización, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud, los Ayuntamientos deberán tener terminados sus respectivos repartimientos, con sus correspondientes listas cobratorias, el día 20 del próximo mes de Octubre; los expondrán al público du-

rante el plazo de ocho días, y resolverán las reclamaciones que se presenten durante otro plazo igual, debiendo quedar presentados los documentos en esta Administración el día 10 del próximo Noviembre sin excusa ni pretexto alguno.

Se llama muy especialmente la atención de los Ayuntamientos sobre estos plazos que antes se citan, pues de no cumplirlos, esta Administración se verá obligada a usar de las facultades que la concede el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, proponiendo las responsabilidades que en el mismo se determinan al Sr. Delegado de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.^o, apartado 20 del artículo 6.^o del reglamento orgánico de la Administración económico provincial de 13 de Octubre de 1903, ya que es deber de esta oficina evitar que pueda sufrir retraso este servicio.

Deben acompañar a los repartos:

Certificación haciendo constar el número y fecha del «Boletín oficial» en que se insertó el anuncio de exposición al público para oír reclamaciones

Estado gradual de cuotas y de contribuyentes.

Relación detallada de las fincas pertenecientes al Estado que el mismo posea o administre en el término municipal sin estar exentos de tributar, determinando su procedencia, ya sean por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o, en su defecto, certificación en la que se haga constar que no existe ninguna.

Relación de las fincas, temporal o perpetuamente, exentas de tributación.

Certificación de las reclamaciones de particulares entabladas y resueltas.

Listas cobratorias por duplicado; advirtiéndose, que en aquellos pueblos donde el Estado posea bienes, deberá deducirse al final de dichas listas el importe correspondiente a los recibos del Estado, figurando el importe líquido correspondiente a todos los demás contribuyentes, y que no serán admitidas en esta Administración las que no vengan en estas condiciones.

Deberá consignarse en todos los repartos los dos apellidos de cada contribuyente, y respecto de los forasteros, el punto de su residencia, y su domicilio en los que habiten capital de provincia, y en la cubierta de cada lista cobratoria el número de recibos anuales, trimestrales y semestrales.

Riqueza urbana

Los pueblos de Alarilla, Huertapelayo, Setiles, Escariche y Santa María del Espino, que hasta el presente han venido tributando por repartimiento por su riqueza urbana, pasarán a tributar en 1929 por Registro fiscal de edificios y solares, aprobado y comprobado, por haber sido aprobados y comprobados simultáneamente dichos Registros por los Arquitectos del Catastro Urbano.

El pueblo de Yunquera de Henares que ha venido tributando por Registro fiscal aprobado, pasa a tributar en 1929 por Registro fiscal comprobado, por haberlo sido por el Arquitecto del Catastro.

Estos seis pueblos formarán para el año de 1929 el correspondiente padrón, su copia y dos listas cobratorias en los modelos números 5 y 7, que se publican en la circular de 21 de Mayo de 1927, inserta en la «Gaceta» del 24 de dicho mes y año, y a dichos padrones se acompañará la justificación que antes se señala para los repartimientos de riqueza rústica.

Avances catastrales

Los pueblos de Luzaga, Muduex, Pelegrina, Solanillos del Extremo, Valdeavellano, Alarilla, Alboreca, Atanzón, Balconete, Brihuega, Bujarrabal, Carrasco-

sa de Henares, Cortes, Fuensaviñán, Gajanejos, Horna, Navalpotro, Olmeda de Jadraque, Olmeda del Extremo, Recuenco, Románcos, Tomellosa, Torija, Tortonda, Torremocha del Campo, Torresaviñán, Valdeancheta y Yélamos de Arriba, han sido eliminados del repartimiento del cupo, por tener aprobados sus avances catastrales antes de 30 de Junio último, y en su consecuencia tributarán por Avance catastral desde 1.º de Enero de 1929.

Con arreglo a la circular de 21 de Mayo de 1927, que antes se cita, estos Municipios deberán formar para el año de 1929 su padrón y dos listas cobratorias, con arreglo a los datos que al efecto les facilite la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral.

Los modelos de impresos que los Municipios deberán utilizar para la confección de los Repartimientos de rústica y sus listas cobratorias, padrones y listas cobratorias de avance catastral y padrones y listas de edificios y solares de estos seis pueblos que antes se mencionan, serán iguales a los que se emplearon el año pasado en análogos documentos.

Listas cobratorias de toda clase de documentos.

A pesar de la advertencia que se hizo en el año anterior, algún Ayuntamiento no consignó bien las cantidades que corresponde fijar en cada uno de los trimestres de las listas cobratorias, y a fin de que en el presente no ocurra lo propio, se advierte que una vez fijadas en la lista cobratoria, en la columna de total contribución, la que haya de pagar cada contribuyente, se pondrá en el 2.º trimestre la cantidad de todo aquel que la cantidad a pagar no exceda de 10 pesetas por considerarse como cuota anual y deberse pagar en dicho 2.º trimestre; a los contribuyentes que tengan asignada una contribución total superior a 10 pesetas, sin exceder de 20, se les fijará en el primer trimestre la mitad de su cuota y en el segundo trimestre la otra mitad; a los contribuyentes que satisfagan en total una contribución superior a 20 pesetas, se les fijará en cada uno de los cuatro trimestres la cuarta parte de su contribución.

Estados de cuotas y contribuyentes

Para la confección de estos Estados, se tomará como base la cantidad fijada a los contribuyentes por cuota y recargos y no lo total repartido, como alguno lo hace.

Llamo la atención de los pueblos a quienes se les ha devuelto el recuento de ganadería y el apéndice, por haber sido presentados fuera de plazo, así como aquellos que no han formado dichos documentos; advirtiéndoles que, tanto la riqueza imponible por rústica como por pecuaria, que deberán asignar a los contribuyentes, deberá ser igual a la que tienen asignada en el reparto para 1928.

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos tendrán en cuenta las observaciones que se hacen en la presente circular para el mejor desempeño del servicio.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

El día 26 de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Matas Ratizas», de la libre disposición de este pueblo, para 200 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de 1.600 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sacedón 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Julián López.

TENDILLA

La contratación de un empréstito de este Ayuntamiento con el Banco de Crédito local de España y por cantidad de 12.500 pesetas, ha sido anunciada en los «Boletines oficiales» de la provincia, números 92 y 100, correspondientes a los días 1 y 20 de Agosto, respectivamente, para la compra de la Casa-cuartel y la colindante de la Guardia civil y obras necesarias con el fin de destinarlas como están en la actualidad a Casa cuartel para este puesto.

Ha sido también anunciado en los sitios públicos de esta localidad, y no habiéndose producido ninguna reclamación, se propone al Pleno la formación de un presupuesto extraordinario consistente en las referidas 12.500 pesetas, que se invertirán 6.000 en la compra de dichos edificios y las restantes para gastos de escritura, gastos de empréstito y en obras como antes se dice de los referidos edificios.

Se anuncia para general conocimiento.

Tendilla 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Pintado.

VADESAS.—Subasta de pastos

El día 14 de Septiembre y hora de las once y doce, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Monte Llano y Carraelmonte», de la libre disposición de este pueblo, para 400 cabezas de ganado lanar y 50 de mular, bajo el tipo de 450 pesetas, y la de 100 estéreos de leñas bajas, por el tipo de 100 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdesaz 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Ambrosio Sotillo.

CUEVASLABRADAS

El día 18 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de los montes de estos propios, números 146 y 146 bis del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 680 pesetas y gastos del presupuesto, para 300 reses lanares, 80 cabras, 10 de vacuno y 40 de mayor.

El mismo día, a las catorce horas, se llevará a efecto la de 410 pinos maderables del expresado monte, número 146 bis, y sitio señalado para ello, bajo el tipo de tasación de 7.101'10 pesetas.

Si resultasen desiertas alguna de estas subastas, se celebrará la segunda diez días después, en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones donde se inserta detalladamente las restantes condiciones de las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Cuevaslabradas a 26 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Gregorio Berlanga.

MOCHALES

Habiéndose padecido error al publicar la plantilla de Empleados de este Municipio en el «Boletín oficial» de la provincia número 102, correspondiente al día 24 del actual, consistente en el nombre del Inspector de Higiene pecuaria, se rectifica del siguiente modo:

«Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y carnes, D. Bernardino Romero Sanz, sueldo anual 286'45 pesetas.»

Mochales 26 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Nicomedes Cabezedo.

CABANILLAS DEL CAMPO

La subasta de pastos de la Dehesa boyal de estos propios tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 1.000 pesetas, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 160 de mayor, durante todo el año forestal de 1928 a 1929, en la forma establecida en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabanillas del Campo 28 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Angel López.

SAUCA

En vista del estado en que se hallan todas las acequias, ríos y barrancos de este término, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de este día, ha acordado instruir el oportuno expediente para que se verifique la limpieza obligatoria de los mismos con las condiciones de anchura, profundidad y demás que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyas obras se ejecutarán por trozos señalados y quedarán terminadas en los plazos que también por trozos se estipulan en dicho pliego; y estando dispuesto a ejecutar dicho acuerdo en todas sus partes, por el presente requiero a todos los dueños de fincas que lindan con ríos, acequias o barrancos, tanto vecinos como forastros, para que, dentro de los plazos que pueden enterarse en el citado pliego, procedan a la limpieza y encauzamiento de las aguas de sus fincas; advirtiendo, que el que no lo verifique en condiciones, se hará a su costa.

Sauca 30 de Agosto de 1928.—El Alcalde Nicolás Gil.

TORIJA

Don Juan Francisco Manzanares, Alcalde de esta villa de Torija.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas doce pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 6.º, concepto único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya ocasionados del servicio de Bagajes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días,

contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

En Torija a 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Francisco Manzanares.

CASA DE UCEDA

La primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, tendrá lugar el día 18 del próximo Septiembre y hora de las nueve de su mañana, para el año forestal de 1928-1929, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, para el aprovechamiento de 1.600 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío, y tipo de tasación de 1.960 pesetas.

El mismo día y hora de las once, tendrá lugar la subasta de leñas bajas muertas por roza, bajo el tipo de 100 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casa de Uceda 28 de Agosto 1928.—El Alcalde, Ignacio Echeverría.

Cédulas personales

Durante los días, horas y sitio que señalan los Ayuntamientos que se expresan a continuación, tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes de dicho impuesto puedan satisfacer su importe, pues pasado dicho plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes:

Membrillera, hasta el día 10 de Septiembre, de nueve a doce, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masegoso de Tajuña, hasta el 15 de id., en la Casa Consistorial.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Cerezo, el presupuesto municipal ordinario para el año 1929, por quince días.

Tortonda, id. id., por id.

Luzaga, id. id., por id.

Villacorza, id. id., por ocho días.

Canales de Molina, el proyecto de presupuesto municipal para 1929, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1927, por quince id.

Tórtola de Henares, el proyecto de modificaciones al presupuesto para el ejercicio de 1929, por ocho días.

Arbeteta, id. id., por id.

Condemios de Arriba, id. id., por id.

Condemios de Abajo, id. id., por id.

Castilmimbres, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1929, por ocho días.

Sotoca de Tajo, id. id., por id.

Fontanar, id. id., por id.

Gajanejos, id. id., por id.

Riba de Santiuste, id. id., por id.

Castilnuevo, id. id., por id.

Madrigal, id. id., por quince días.

Gárgoles de Abajo, las cuentas municipales del ejercicio de 1927, por quince días.

Taragudo, id. id., por id.

Torremocha del Pinar, id. id., por id.

Algora, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1929, por ocho días, y el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, por quince id.

Cerezo, las listas cobratorias de contribución territorial por rústica y urbana, para el año 1929, por ocho días.

Navalpotro, el expediente de transferencia de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año de 1928, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia

ATIENZA

Don Florentino Galán Santamera, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Serafín de la Vega, en representación de don Paulino de Laguardia Izquierdo, como Gerente de la Sociedad Mercantil Eléctrica de Santa Teresa, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas que a continuación se describen radicantes en término de Tera, partido judicial de Soria:

1.^a Una finca urbana, que linda por el Norte calle del Medio, Sur su entrada y por el Este un callejón y al Oeste una herrén del Marqués de Vadillo y corral de Antonio García, que tiene su entrada por la calle de la Iglesia, tasada en ocho mil pesetas.

2.^a Una finca rústica en el Huerto de los ríos; Norte Félix Jiménez, Sur dehesa, Este Petronila Bartolomé y Oeste camino de Estepa, cabe sesenta y dos áreas setenta y una centiárea, tasada en tres mil pesetas.

3.^a Otra en los Dehesones; Norte cordillera, Este Faustino Ruiz, Sur con él y Oeste Aquilina Muñoz, cabe una hectárea ochenta y ocho áreas cuarenta y nueve centiáreas, vale cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra al Huerto de los ríos; Norte Félix Jiménez Este dehesa, Sur Petronila Bartolomé y Oeste camino de Estepa, cabe un área veintidós centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra en el camino de Rebollar; Norte y Este dicho camino, Sur Gregorio Orea y Oeste Bartolomé Romero, cabe veinticinco áreas quince centiáreas, tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.^a Otra en la caída de Laguna bajera; Norte Victor del Campo, Sur Vadillo, Este Francisco Escobar y Oeste el mismo, cabe once áreas dieciocho centiáreas, tasada en sesenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en el Tajón de la Laguna; Norte y Sur acequia, Este Baltasar Bartolomé y Oeste Cipriana Pacheco, cabe cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, tasada en treinta pesetas.

8.^a Otra en dicho sitio; Norte acequia, Este Mónica Muñoz, Sur cordillera y Oeste Vadillo, cabe siete áreas, tasada en cuarenta pesetas.

9.^a Otra en Pedralizos; Norte cordillera, Este y Oeste Mónica Muñoz y Sur carril, cabe dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, tasada en noventa pesetas.

10. Otra en dicho sitio; Norte cordillera, Este y Sur Vadillo y Oeste Aquilina Muñoz, cabe nueve áreas ocho centiáreas, tasada en setenta pesetas.

11. Otra en los Dehesones; Norte cordillera, Este Faustino Ruiz, Sur cordel y Oeste Aquilina Muñoz, cabe dieciocho áreas dieciséis centiáreas, tasada en ciento cinco pesetas.

12. Otra en el camino de Soria; Norte Ramón Colás, Este camino de Estepa, Sur Andrés Revilla y Oeste Agustín Muñoz, cabe siete áreas, tasada en cuarenta pesetas.

13. Otra en el Tajón de Matarrera; Norte Agustín Muñoz, Este Miguela Sanz, Sur Félix Jiménez y Oeste ribazo, de haber siete áreas dieciocho centiáreas, tasada en cuarenta pesetas.

14. Otra en el camino viejo; Norte Aquilina Muñoz, Este pedriza, Oeste camino y Sur Faustino Ruiz, cabe veintidós áreas treinta y seis centiáreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra en los Colmenares; Norte Faustino Ruiz, Este cordillera, Sur Baltasar Bartolomé y Oeste barranco, cabe diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, tasada en noventa pesetas.

16. Otra en el Vegalón; Norte barranco, Este Aquilina Muñoz, Sur Fidel Pinilla y Oeste Pedro Blasco, cabe doce áreas cincuenta y siete centiáreas, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

17. Otra en ídem; Norte Faustino Ruiz, Este cordillera, Sur Dionisio Muñoz y Oeste Victoria del Campo, cabe once áreas diecisiete centiáreas, tasada en sesenta pesetas.

18. Otra en el camino de San Gregorio; Norte camino, Sur, Este y Oeste Vadillo, cabe dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, tasada en cien pesetas.

19. Otra en Tajón Laguna Tablada; Norte Angel del Quer Este Anastasio García, Sur Baltasar Bartolomé y Oeste acequia, cabe dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, tasada en noventa pesetas.

20. Otra en Tablada Chozo; Norte Angel del Quer, Este acequia, Sur Cayetano Jiménez y Oeste Domingo Jiménez, cabe treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, tasada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra en Majón de Tablada Chozo; Norte Manuel Moreno, Este Serafina, Sur Felipe Pérez y Oeste Santiago Fierro, cabe dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, tasada en setenta pesetas.

22. Otra en los Villares; Norte, Este y Oeste Vadillo y Sur Faustino Ruiz, tasada en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento de la tasación.

3.^a No existiendo títulos de propiedad podrán los rematantes suplirlos a su costa.

4.^a La subasta se verificará en un solo lote.

Dado en Atienza a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Florentino Galán.—El Secretario, Facundo Goy.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de Atienza.

Doy fe: Que en el expediente formado en este Juzgado sobre reclusión definitiva del presunto alienado Dionisio Núñez González, aparece el siguiente

Auto.—En la villa de Atienza a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho: Resultando que la instrucción del presente expediente ha tenido lugar en virtud de comunicación dirigida a este Juzgado con fecha doce de Junio próximo pasado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que se interesaba la instrucción del expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado Dionisio Núñez González, hijo de Luis y de Josefa: Resultando que a la comunicación aludida se acompañaba certificación facultativa expedida por don Santos Rubiano Herrera y don Eulogio García de la Piñera, Doctores en Medicina y Cirugía, Director facultativo el

primero y Subdirector el segundo del Sanatorio de San José, de la villa de Ciempozuelos, en la que hacen constar que Dionisio Núñez González, hijo de Luis y de Josefa, natural de Atienza, provincia de Guadalajara, de sesenta y tres años de edad, de estado casado y profesión jornalero, que en veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho, ingresó en dicho Sanatorio por cuenta y disposición de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, se encuentra padeciendo enagenación mental, bajo la forma de esquizofrenia paranoide, siendo necesaria, a juicio de los que la suscriben, su reclusión manicomial con carácter definitivo. Resultando que instruido en este Juzgado el correspondiente expediente, se emplazó por término de un mes a los parientes del alienado, sin que éstos hayan comparecido en el mismo: Resultando que comunicado éste al Ministerio Fiscal evacuó dictamen en el sentido de que procedía decretar la reclusión definitiva del demente Dionisio Núñez González, por estimar instruido el expediente con las formalidades legales y justificada la necesidad de dicha reclusión: Considerando que hallándose justificada la enfermedad mental del alienado Dionisio Núñez González por las correspondientes certificaciones, así como la necesidad de su reclusión definitiva en un manicomio de los destinados a esta clase de enfermos, es procedente decretar la reclusión definitiva del referido alienado en un establecimiento de los a estos efectos destinados, Vistos el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, Real orden de veinte de Junio de mil novecientos ocho, S. S.^a, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva del alienado Dionisio Núñez González, de sesenta y tres años de edad, casado, natural de Atienza, hijo de Luis y de Josefa, actualmente residente en el manicomio de Ciempozuelos, y en su consecuencia, que debía ordenar y ordenaba la reclusión definitiva del mismo en un manicomio de los destinados a enfermos de su clase, remitiendo testimonio de esta resolución al Sr. Gobernador civil de la provincia. Así por este su auto lo mando y firma el Sr. D. Modesto Almazán Toba, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido, asesorado del Letrado D. Enrique Taulet y Rodríguez-Lueso, doy fe. Modesto Almazán —Dr. Enrique Taulet.—Ante mí: Facundo Goy. — Rubricados.

Corresponde con su original a que me refiero y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Atienza a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Facundo Goy.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este distrito, en resolución de este día, recaída en sumario número 6 de 1928, por falsedad, prevaricación y detención ilegal, contra Inocente-Vicente Cepero Hurtado y otros, se cita a los testigos Manuel Arroyo Barriopedro, Mariano Mallén Lopez, Carlos Yagüe Romera, Miguel del Molino, Gertrudis Sigüenza, Juan Corral Pérez, Josefa Ortega Esteban, Paulino Henche Mayoral, Miguel Redondo Redondo, Vicente Mayoral Colmenero, Melitón Rivas Mayoral, Tomás del Amo Sigüenza, Juan Viejo Rodrigo, Pedro de la Cruz Nieto, Baltasar Herrera Ibáñez, Norberto Lariva López, Dámaso Manzano García, Mariano López Sánchez, Mariano Palero del Olmo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar de-

claración en dicho sumario; con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho; hallándose situado el Juzgado en la calle de Antonio Pareja Serrada, número 21.

Brihuega veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

COGOLLUDO

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de Sumario núm. 31, de orden del corriente año, por el delito de hurto, se cita y llama al procesado Feliciano Pinto Camino, vecino de Carabanchel Bajo, calle de Séneca, núm. 9, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Prisión de este partido.

Cogolludo a 30 de Agosto de 1928.—Francisco Pérez Amaro.

SACEDON

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de esta villa y su partido

Hago saber: En la causa seguida en este Juzgado contra Santiago Gallén Casero, vecino de Alcocer, por el delito de lesiones, y con ampliación de embargo hasta cubrir la cantidad necesaria, se saca a la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes:

Una tierra de secano a cereales, en término municipal de Alcocer y sitio titulado la Capitana, de haber ochenta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas, y linda al N. acequia, al E. Angel Ayllón, S. camino de Alcocer a Villar y O. Manuel Sendín; valorada dicha finca en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la expresada finca, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sacedón a 28 de Agosto de 1928.—Alfredo García Tenorio.—L. S. O.—Dionisio Viana.

Anuncios no oficiales

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para regar la vega de Anguita y terrenos comprendidos en el proyecto de regadío de dicho término municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, para examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Dicha reunión tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento de dicho pueblo, a las quince horas del día 14 de Octubre próximo venidero.

Anguita 27 de Agosto de 1928.—Por la entidad que hace cabeza, Vicente Ruiz.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.

